



MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Introducción

La presente memoria se elabora a efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de reglamentos establece en sus puntos primero y tercero lo siguiente:

“3. Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación (...).”

Por ello, se acompaña esta memoria al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Coste económico

Como se expone en la Memoria Justificativa este proyecto normativo responde a la necesidad de desarrollar los cambios introducidos por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en la organización curricular y la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El citado real decreto establece una reorganización curricular que afecta a la redefinición de los principios y objetivos de la etapa, los criterios de promoción, las materias, los elementos curriculares y los referentes de evaluación. Sin embargo, no se realiza ninguna modificación sobre la jornada escolar o los agrupamientos o cualquier otro aspecto que pudiera suponer un incremento de gasto en el ámbito del personal contratado o las instalaciones y recursos de los centros educativos.

El proyecto normativo desarrolla, siguiendo el principio de eficiencia, los aspectos mínimos necesarios para adaptar el desarrollo curricular de la etapa a dicho real decreto. Por tanto, la regulación resultante no puede suponer incremento de las actuales dotaciones de personal, o de sus retribuciones, por lo que NO EXISTE coste económico en la aprobación de esta normativa.

Visto lo anterior, la ausencia de un incremento del gasto para la Administración Pública supone que concurren las condiciones necesarias para que no exista obligación de elaborar memoria económica detallada conforme al artículo 13 de LEY 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.



**Dirección General de Planificación
y Equidad**
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

Todo lo anterior se informa como motivación de la necesidad de elaboración de este proyecto de Orden, en base a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, relativo al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ana Montagud Pérez

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD